

EL GOBIERNO EXTRAORDINARIO DE PLINIO EN BITINIA-PONTO (*EPISTOLAE, LIBER X*)

VÍCTOR ANDRÉS TORRES GONZÁLEZ

Universidad de Córdoba

l12togov@uco.es

BIOGRAFIA

Nacido en Priego de Córdoba en 1993. Graduado en Historia por la Universidad de Córdoba, donde ha recibido el Premio Extraordinario Fin de Carrera. Es colaborador honorario del Área de Historia Antigua de la misma universidad. Su investigación se centra en la administración provincial y municipal romana, así como en las élites locales durante las épocas bajorepublicana y altoimperial. Actualmente se encuentra cursando el Máster en Estudios Históricos Avanzados en la Universidad de Sevilla.

RESUMEN

A principios del siglo II d.C., Plinio el Joven es nombrado por el emperador Trajano de forma extraordinaria gobernador de Bitinia-Ponto, una provincia senatorial hasta ese momento. Este singular hecho aparece detalladamente recogido en el conocido Libro X de las *Epistolae* de Plinio. A partir del análisis de la información proporcionada por la correspondencia mantenida entre Trajano y Plinio y, también, de los conocimientos aportados por la historiografía actual, el objetivo de este trabajo es la reconstrucción de ese gobierno extraordinario para insertarlo e interpretarlo dentro del marco general de la administración provincial romana durante el Alto Imperio. De este modo, se podrá valorar la actuación de Plinio en función de los fines que perseguía la política imperial.

Palabras Clave: Plinio, Trajano, Bitinia-Ponto, provincia, gobierno, funciones.

ABSTRACT

At the beginning of the second century A.D., Pliny the Younger is extraordinarily named governor of Bithynia-Pontus by the Emperor Trajan, which was a senatorial province until that moment. This special fact appears compiled in detail in the well-known Book X of Pliny's *Epistolae*. From the analysis of the information provided by the correspondence between Trajan and Pliny, and also the knowledge supplied by the current historiography, this paper is aim to reconstruct this extraordinarily government in order to insert and to interpret it in the general context of the Roman provincial administration during the High Empire. Thus, Pliny's performance is going to be valued according to the aims that pursued the imperial politics.

Key words: Pliny, Trajan, Bithynia-Pontus, province, government, functions.

LA MISIÓN DE PLINIO EL JOVEN EN BITINIA-PONTO¹

Tras la conocida reforma provincial de Augusto, *Bithynia et Pontus*, situada al norte de la península de Anatolia, se convirtió en una provincia senatorial gobernada anualmente por procónsules de rango pretorio. Para el gobierno de la provincia se eligieron al principio procónsules jóvenes sin grandes carreras, que habían ejercido la pretura entre dos y cinco años antes; aunque después del 75 d.C. y hasta la época de Trajano se encuentran gobernadores más experimentados².

¹ Quiero comenzar expresando mi más profundo agradecimiento al Prof. Dr. Enrique Melchor Gil, bajo cuya dirección y orientación he realizado el Trabajo de Fin de Grado del que nace este artículo.

² (Baz, 2013: 265).

Esta situación se transforma radicalmente cuando Trajano, mediante un *senatus consultum*, envía a Plinio a Bitinia-Ponto como *legatus pro praetore* con potestad consular³. Por tanto, Bitinia-Ponto cambia su estatus de provincia senatorial y pasa a ser imperial. Sin embargo, este cambio no será definitivo hasta principios del reinado de Marco Aurelio, puesto que en época de Adriano y Antonino Pío se documentan algunos *proconsules Ponti et Bithyniae* como *Q. Cornelius Senecio Annianus*⁴ o *Q. Voconius Saxa Fidus*⁵.

Las razones que explican esta misión especial encomendada por Trajano a Plinio se pueden extraer de las propias epístolas. Como dice e insiste en varias ocasiones el propio Trajano, el principal motivo residió en examinar detenidamente las cuentas de las comunidades, pues era evidente que se habían producido muchas malversaciones y despilfarros⁶. Este hecho obedecía fundamentalmente a la intensa rivalidad entre las ciudades⁷ que les llevaba a emprender extravagantes construcciones públicas que en muchos casos estaban mal realizadas y, además, conllevaban grandes gastos de dinero para el perjuicio tanto de las finanzas locales como de los ciudadanos⁸. Por consiguiente, Plinio tendrá que supervisar, al mismo tiempo, dichas construcciones para asegurar tanto su finalización como el correcto empleo del dinero invertido.

En principio puede parecer que las funciones de Plinio como *legatus pro praetore* eran similares a las de los anteriores procónsules de la provincia, de manera que no tendría sentido la potestad consular, puesto que, además, era una provincia inerme. Sin embargo, el carácter extraordinario de la misión explica que Plinio necesite más tiempo que un procónsul normal para poder llevar a cabo correctamente su labor de supervisión de las finanzas locales. Por tanto, los poderes consulares reforzarían su posición y autoridad en la provincia, demostrando así el emperador a los provinciales su preocupación personal y la relevancia que ha dado a la resolución de los problemas de la provincia. De hecho, el propio Trajano manifiesta esto mismo en una de sus epístolas: “*Los provinciales, creo, entenderán que me he preocupado por ellos. Pues tú te encargaras de que no tengan la menor duda de que habías sido elegido para ser enviado a ellos en mi lugar*”⁹. Por otra parte, la concesión de la potestad consular a Plinio pudo deberse también a que no se degradara la posición de este último al gobernar una provincia de rango pretorio, evitando así posibles interpretaciones sobre una pérdida del favor imperial de este mismo.

³ *CIL* V, 5262 = *AE* 1984, 436. Para la cuestión de la cronología del gobierno de Plinio en Bitinia-Ponto véase Mayer i Olivé (2014) y Sherwin-White (1998: 80-82, 529-533).

⁴ *CIL* II, 1929.

⁵ *AE* 1986, 686.

⁶ Plin., *Ep.* X, 18, 2-3.

⁷ En Bitinia, tenemos muy bien documentada la gran rivalidad existente entre las ciudades de Nicomedia y Nicea que nos manifiesta, por ejemplo, Dión de Prusa en su discurso a los habitantes de Nicomedia sobre la concordia con los nicenos (Dio, *Or.* XXXVIII).

⁸ (Sherwin-White, 1998: 526-527).

⁹ Plin., *Ep.* X, 18, 2.

En base a estos objetivos, cabe ahora preguntarse el porqué de la elección de Plinio por parte de Trajano para llevar a cabo tal misión. Para responder a esta doble cuestión debemos estudiar, por un lado, la carrera previa de Plinio y, por otro, las posibles conexiones del mismo con Bitinia-Ponto.

En líneas generales, el *cursus honorum* de Plinio demuestra una larga experiencia administrativa que le hace idóneo para su elección como gobernador. Antes de formar parte del Senado, fue tribuno militar de la III Legión *Gallica* en Siria donde recibió la orden del gobernador consular de la provincia de examinar las cuentas de las unidades de caballería y de infantería, encontrando una vergonzosa avaricia, y una importante despreocupación del control de los fondos asignados¹⁰. Tras desempeñar la cuestura, el tribunado de la plebe y la pretura, Plinio aumentó sus conocimientos financieros mediante su elección como *praefectus aerarii militaris* (94-96 d.C.) y *praefectus aerarium Saturni* (98-100). Una vez obtenido el rango consular, Plinio fue elegido *curator alvei Tiberis et riparum et cloacarum urbis*, cargo que le permitiría aprender sobre temas relacionados con el control del agua y sus infraestructuras, una experiencia sin duda útil para futuros proyectos que llevará a cabo en Bitinia-Ponto como la construcción de un canal en Nicomedia¹¹. Por otro lado, Plinio era un famoso orador y abogado en Roma, ya que había participado en varios juicios contra senadores en la ciudad¹². Esta amplia experiencia judicial debía ser fundamental, puesto que una de las principales funciones de los gobernadores era realizar viajes por las capitales conventuales para organizar tribunales e impartir justicia.

Plinio carecía, no obstante, de una experiencia provincial previa, dado que, a excepción de su tribunado militar en Siria, había desempeñado todos sus cargos en Roma. Esta inexperiencia se manifiesta en algunas de las consultas que hace a Trajano en las epístolas. Sin embargo, este mismo hecho, según R. J. Talbert, pudo llevar al emperador a designarlo porque, además de la estrecha amistad que le unía con Trajano, Plinio con su forma de ser sería más trabajador, responsable e incisivo que un gobernador normal debido a su propia inexperiencia¹³.

Por otra parte, Plinio participó en la defensa de dos ex-procónsules de Bitinia-Ponto acusados por los provinciales debido a ciertas irregularidades cometidas durante su gobierno¹⁴. A pesar de que sin duda estos dos casos habrían de haberle dado una perspectiva sobre los asuntos y disputas de Bitinia, Plinio debió ganarse, seguramente, una visión negativa por parte de los bitinios¹⁵. Igualmente, Plinio muestra cierta exasperación acerca de los bitinios en las epístolas donde describe dichos casos. Así pues, si Trajano quería arreglar los proble-

¹⁰ Plin., *Ep.* VII, 31, 2.

¹¹ Plin., *Ep.* X, 41-42; 61-62.

¹² Plin., *Ep.* X, 3a, 1-2.

¹³ (Talbert, 1980: 419-420).

¹⁴ Plin., *Ep.* IV, 9; V, 20; VI, 5; VI, 13; VII, 6; VII, 10.

¹⁵ (Talbert, 1980: 416). Sin embargo, para A. N. Sherwin-White (1998: 527) no hay razón para conectar las persecuciones de Julio Baso y Vareno Rufo con el envío de Plinio a Bitinia-Ponto.

mas y disturbios de la provincia, ¿por qué eligió a Plinio para tal misión, cuando su nombre no habría causado una buena impresión a los provinciales?

Trajano quizás considerase que ya había pasado el suficiente tiempo entre los casos de Julio Baso y Vareno Rufo y el nombramiento de Plinio como gobernador para que se calmaran los ánimos, o bien estos podrían haberle servido para tomar nota de los principales escollos que podría encontrarse cualquier gobernador potencial en Bitinia-Ponto. En cualquier caso, no es posible encontrar respuestas certeras para responder a estas cuestiones, pero, como bien señala R. J. Talbert, “*whatever Trajan’s thinking, Pliny’s task cannot have been made easier by his earlier defence of two ex-governors*”¹⁶.

LOS CRITERIOS DE GOBIERNO: *MANDATA*, *EDICTUM* Y *LEX PROUINCIAE*

Antes de comenzar su marcha, el gobernador recibía una serie de directrices por parte del príncipe que reciben el nombre de *mandata*. No se ha conservado ningún testimonio completo de los mismos, puesto que se trataban esencialmente de unas indicaciones que se daban en privado. Sin embargo, podemos deducir el contenido de alguno de ellos por las acciones que llevaban a cabo los gobernadores durante su mandato. Así pues, podemos definir a los *mandata* como instrucciones de carácter administrativo transmitidas por los emperadores que contenían básicamente normas y regulaciones para la provincia, y también, los objetivos que debían cumplir.

Cuando los gobernadores efectuaban su entrada a la provincia e iniciaban su mandato, debían emitir el *edictum prouinciale* donde expresaban los criterios relativos al ejercicio de su jurisdicción en la provincia durante el tiempo de su gobierno, es decir, las normas legales y los procedimientos que iban a seguir¹⁷. En época republicana, los gobernadores gozaban de gran libertad para la redacción de su edicto gracias al *ius edicendi* (la facultad de dictar edictos o normas de carácter obligatorio), así nos lo refleja el propio Cicerón para su edicto en Cilicia¹⁸. Sin embargo, en época imperial los gobernadores ya no gozan de libertad para redactar su edicto, puesto que ahora debían hacerlo en base a los *mandata* recibidos del emperador, de ahí que los edictos provinciales constituyan también una fuente importante para aproximarse al posible contenido de los *mandata*.

Por otra parte, debido a su carácter eminentemente jurídico, los edictos provinciales servían de instrumento a los gobernadores para introducir nuevas normas y regulaciones administrativas en cada provincia particular que siempre respondían a los deseos expresados por el príncipe en sus *mandata*¹⁹. De hecho, esto se puede comprobar perfectamente en el gobierno de Plinio en Bitinia²⁰.

¹⁶ (Talbert, 1980: 416).

¹⁷ (Burton, 2002: 266).

¹⁸ Cic., *Ad Att.* 6, 1, 15.

¹⁹ (Burton, 2002: 266-267).

²⁰ “... mi edicto, en el que, según tus instrucciones, había prohibido las hermandades secretas” (Plin., *Ep.* X,

No obstante, la base del sistema legal de cada provincia se encontraba fijada en la *lex provinciae* que era promulgada por un general (como Pompeyo en el caso de Bitinia) o por una comisión de *decemviri* (como la ley de Sicilia) poco después de la creación de la provincia. Al igual que sucede con los casos anteriores, no nos ha llegado ninguna ley completa hasta nuestros días. Nuestras principales fuentes son una tabla de bronce con la *Lex Rubria* de la Galia Cisalpina del 49 a.C.²¹, las referencias de Cicerón sobre la *Lex Rupilia* de Sicilia en sus *Verrinas* y las menciones del propio Plinio en sus epístolas de la *Lex Pompeia* para Bitinia.

Esta ley contenía generalmente unos reglamentos fiscales, determinaba las fronteras o límites del territorio de las ciudades, el estatuto de diversas comunidades e incluso podía fijar también ciertos aspectos administrativos para estas, como por ejemplo la composición de las curias locales²². Además, la *lex provinciae* podía incluir contenidos legales y administrativos muy similares a los *edicta*. Por ejemplo, según algunos autores, la *lex provinciae* especificaba también la organización de la jurisdicción del gobernador como los viajes que realizaba este por las sedes conventuales para impartir justicia²³. De este modo, se genera una confusión entre lo que pertenecía a la *lex provinciae* o al edicto del gobernador al no existir una distinción estricta entre ambos.

Sin embargo, parece ser que predominaba el edicto sobre la *lex provinciae*, así puede deducirse del siguiente fragmento de Cicerón sobre la ley de Sicilia: “*Publio Rupilio, en virtud de un senadoconsulto conforme a un acuerdo de diez delegados, había dado leyes a los sicilianos para que los ciudadanos litigasen entre sí con sus propias leyes y el mismo criterio mantenía el propio Verres en su edicto, se remitiera a las leyes en todas estas causas*”²⁴. La libertad de los gobernadores republicanos para redactar sus edictos les permitía seguir los criterios que ellos quisiesen en las provincias, o bien ratificar la *lex provinciae* como en el caso de Verres. Este hecho explica que la *lex provinciae* pudiera ser completada, enmendada o renovada por los edictos de los sucesivos gobernadores cuando las circunstancias lo requiriesen²⁵.

En lo que respecta al edicto y a los *mandata* de Plinio, podemos reconstruirlos en parte gracias a la información que nos proporciona en sus epístolas, puesto que se mencionan en varias ocasiones las instrucciones dadas por Trajano. Los *mandata* de Plinio contienen órdenes acerca de la dirección y de la disposición de las tropas²⁶, directrices sobre el control de los gastos municipales como la supresión de las embajadas²⁷, o bien las donaciones de

96, 7).

²¹ *CIL* XI, 1146.

²² (Galsterer, 1986: 16-18).

²³ (Galsterer, 1986: 16; Bérenger, 2003: 78).

²⁴ *Cic. Verr.* 2, 2, 90.

²⁵ (Hoyos, 1973: 53).

²⁶ *Plin., Ep.* X, 21-22; 27; 30.

²⁷ *Plin., Ep.* X, 43, 2.

los bienes públicos²⁸, y también, normas administrativas como la prohibición de amnistiar a los condenados al destierro²⁹, o la formación de nuevas corporaciones o *collegia*³⁰. Todas estas disposiciones responden claramente a las irregularidades que estaban teniendo lugar en Bitinia-Ponto antes de la llegada de Plinio, quien se dedicó a corregirlas minuciosamente. Su presencia en las epístolas refuerza el carácter privado de los *mandata* que se hacían parcialmente públicos por medio de la promulgación del edicto del gobernador³¹.

Como indican Plinio y Dion Casio, los habitantes de Bitinia-Ponto se regían por la *Lex Pompeia* que gestionaba el orden de la provincia³². Las noticias de la *Lex Pompeia* que nos han llegado a través de Plinio mencionan las cualificaciones que debían tener los bitinios para ser nombrados decuriones por los censores y formar parte así de las curias locales, como por ejemplo la edad de entrada, el ejercicio de una magistratura o la ciudadanía local³³. Coincidimos con A. N. Sherwin-White en que estas referencias demuestran cómo esta ley alteró drásticamente la organización democrática de las *poleis* griegas al adaptarlas a los ideales romanos, como ser miembro vitalicio del senado local, la designación de los decuriones no por votación sino por parte de censores nombrados según el modelo romano, y la conformación de una oligarquía local basada en la riqueza³⁴.

Estas reglas generales de la *lex prouinciae* parece ser que eran complementadas con las leyes de cada ciudad, ya que las autoridades romanas no debían menoscabar su autonomía e intervenir de forma tan directa en ciertos aspectos de la administración local. Por lo señalado, la *Lex Pompeia* no ordena que los ciudadanos elegidos por los censores para ser decuriones paguen la *summa honoraria*, ni tampoco regula el derecho que tiene cada ciudad para reclamar el dinero que se le debe, de hecho, el propio Trajano dice que no puede establecer una ley con carácter universal para todas las ciudades de Bitinia³⁵.

Asimismo, la *Lex Pompeia* tuvo que ser también completada durante el gobierno de Plinio mediante su edicto, pues las prohibiciones como la formación de nuevos *collegia* y las donaciones de bienes públicos debieron ser inscritas en dicha ley para que siguieran siendo observadas por parte de los provinciales en el futuro.

Por último, cabe señalar que tanto la *Lex Pompeia* como el edicto del gobernador tenían varias dificultades y limitaciones a la hora de aplicarse. Todo ello era como consecuencia de la variedad de estatutos jurídicos de las ciudades de la provincia, pues en función de ellos y de su autonomía los gobernadores podían intervenir en mayor o menor medida en sus

²⁸ Plin., *Ep.* X, 110-111.

²⁹ Plin., *Ep.* X, 56, 3.

³⁰ Plin., *Ep.* X, 34; 92-93; 96, 7.

³¹ (Sherwin-White, 1998: 590-591).

³² Plin., *Ep.* X, 79, 1; Dio Cass., XXXVII, 20, 2.

³³ Plin., *Ep.* X, 79; 112; 114.

³⁴ (Sherwin-White, 1998: 721).

³⁵ Plin., *Ep.* X, 109; 112; 113.

asuntos. Un ejemplo ilustrativo nos lo proporciona Plinio cuando consulta a Trajano hasta qué punto puede ser permitida o prohibida una hermandad de socorros mutuos en la *civitas libera et foederata* de Amiso, ya que esta se rige por sus propias reglas. En virtud de las leyes y el estatus de Amiso, Trajano responde que no se puede impedir este tipo de asociaciones, pero en el resto de ciudades sometidas al derecho romano se mantiene la prohibición³⁶.

LA ADMINISTRACIÓN ITINERANTE DE LA JUSTICIA

La actividad judicial era la principal función del gobernador provincial. Como representante del emperador y de Roma en las provincias, era el juez supremo y, por tanto, tenía la jurisdicción más plena³⁷. Aunque debía abstenerse de las causas pecuniarias que corresponden a los procuradores ecuestres³⁸. En esta labor, el gobernador era asesorado por su *consilium* personal³⁹ (integrado por personas de su confianza), por una serie de jueces procedentes de las élites locales y, en ocasiones, por otros agentes estatales como los procuradores⁴⁰.

El gobernador llevaba a cabo esta tarea judicial de modo itinerante, es decir, se desplazaba a las principales ciudades de la provincia donde presidía un tribunal y juzgaba los casos planteados por sus habitantes. En este ámbito, aparece la figura del *conuentus* que era una subdivisión provincial que permitía organizar la administración de la justicia mediante la creación de una serie de capitales conventuales donde se celebraban los juicios de las comunidades de su entorno. De este modo, el Estado romano facilitaba el acceso de los provinciales al gobernador para resolver sus litigios, ya que era imposible que el gobernador pudiera viajar a todas las ciudades. Por tanto, es evidente que esta descentralización responde a un claro objetivo de eficacia administrativa y de integración de los provinciales en las estructuras romanas⁴¹. Por eso, es lógico que se eligieran como capitales conventuales a ciudades situadas en nudos de comunicaciones o que tuvieran un acceso fácil a las principales calzadas del territorio provincial⁴².

Para el caso de Bitinia-Ponto, P. Guinea afirma que los *conuentus* o subdivisiones intermedias entre la ciudad y la provincia nunca existieron, aparte de los *koina* regionales⁴³. No

³⁶ Plin., *Ep.* X, 92; 93.

³⁷ *Dig.* I, 16, 7, 2.

³⁸ *Dig.* I, 16, 9.

³⁹ *AE* 1921, 39; *CIL* X, 7852.

⁴⁰ Plin., *Ep.* X, 84.

⁴¹ (Amarelli, 2005: 2; Rodríguez Neila, 2009: 65; Dopico, 1986: 271).

⁴² (Berénger, 2014: 201). También, J. C. Saquete (2006: 93-97) señala que la red viaria de la provincia lusitana responde al objetivo de facilitar las actividades del gobernador y de los funcionarios estatales, como la impartición de justicia y el mantenimiento del orden público. Además, estas tareas daban lugar a una jerarquización de las mismas calzadas: por un parte, las principales vías comunicaban la capital provincial con las sedes conventuales que debía visitar el gobernador; y por otra, se encontraban los ejes interiores que conectaban el resto de ciudades con sus respectivas capitales conventuales. Igualmente, como muestran los Vasos de Vicarello (*CIL* XI, 3281-3284), la Vía Augusta unía las cuatro capitales conventuales de la Bética (Corduba, Astigi, Hispalis y Gades).

⁴³ (Guinea, 1999: 326).

obstante, nos mostramos contrarios con tal afirmación, puesto que algunas referencias literarias nos evidencian la existencia de un *conuentus* en la ciudad de Prusa⁴⁴. Para el resto de *conuentus* de la provincia no poseemos, sin embargo, ningún testimonio. A. Berénger a partir de las epístolas de Plinio deduce que las capitales conventuales de Bitinia-Ponto fueron Prusa, Nicomedia, Nicea, Heraclea, Sinope, Amisos y Amastris, aunque no aporta ningún argumento para ello⁴⁵. Aparte de la capital, Nicomedia, la propia Prusa y posiblemente Nicea y Amastris⁴⁶, no conocemos con certeza más casos. Los viajes de Plinio en Bitinia-Ponto durante su mandato nos muestran que sigue claramente un itinerario basado en un orden geográfico racional que, además, se adapta muy bien a las evidencias que tenemos sobre la red viaria de dicha provincia, por tanto, podría corresponderse con su estructura conventual. Sin embargo, nos parece aventurado tratar de deducirlo a partir de esta información porque hay muchas ciudades importantes que no visita (Heraclea, por ejemplo), y sobre todo, por el propio carácter especial de la misión de Plinio, ya que este último visita aquellas comunidades donde tenía constancia de irregularidades financieras, de manera que algunas de ellas no tendrían por qué ser capitales conventuales.

En cuanto a la labor judicial del gobernador, este mediante su *edictum* publicaría el lugar y la fecha del tribunal donde juzgaría los casos para la información de todos aquellos habitantes del distrito conventual que quisiesen presentarse a juicio. Normalmente las fechas coincidirían con días destinados a algún evento religioso para conseguir una mayor afluencia. El tribunal podía instalarse al aire libre, en la basílica, situada junto al foro, o en su propia residencia⁴⁷. Además, el jurista Ulpiano informa que el gobernador debía seguir un orden en las demandas para poder atender la mayor cantidad de casos posibles, y también, debía procurar abogados a aquellos que lo solicitasen⁴⁸. Por último, el gobernador no dictaba sentencia de forma inmediata, ya que consultaba a su *consilium* o, si era necesario, al propio emperador la resolución a tomar, e incluso podía desplazar la causa al tribunal de otra sede conventual diferente. Esto se observa perfectamente en las epístolas de Plinio quien juzgó todo tipo de casos. Por ejemplo, en su tribunal de Prusa, Claudio Eumolpo denunció a Dión de Prusa por haber realizado una obra de forma diferente a como debía, y también, de un crimen de traición por colocar las urnas con los restos de unos difuntos en la base de una estatua del propio Trajano. A petición de la parte demandante, Plinio le concedió una prórroga y desplazó la causa al tribunal de Nicea donde este solicitó a las dos partes un memorial para entregárselo al propio emperador⁴⁹.

Por último, el gobernador, para la administración de la justicia, contaba con la ayuda de un cargo senatorial subalterno, el *legatus*. En las provincias senatoriales recibían el nombre

⁴⁴ Dio, *Or.* XL, 33; Plin., *Ep.* X, 58, 1.

⁴⁵ (Berénger, 2003: 79).

⁴⁶ Plin., *Ep.* X, 81, 3; 96.

⁴⁷ (Amarelli, 2005: 3-4; Rodríguez Neila, 2009: 64).

⁴⁸ *Dig.* I, 16, 9, 4-5.

⁴⁹ Plin., *Ep.* X, 81.

de *legatus proconsulis* y eran elegidos por el propio procónsul entre sus parientes y amigos senadores de confianza que tuvieran el rango pretorio, algo lógico al tratarse de un puesto relacionado con el ejercicio de la justicia, pues la pretura les habría proporcionado cierta experiencia. En las provincias de rango pretorio se nombraba a un *legatus proconsulis*, pero en África y Asia se designaba a tres⁵⁰. Su principal función era asesorar al gobernador en los procesos judiciales (ocupaban el primer puesto de su *consilium*), o bien se encargaban de la justicia en algún territorio concreto. Por otro lado, en algunas provincias imperiales el emperador nombraba a un *legatus iuridicus*, también entre senadores de rango pretorio, para asistir al *Legatus Augusti*, aunque el calificativo de *iuridicus* no aparece en la epigrafía hasta la época de Trajano, de manera que hasta entonces se utilizaba solo el título de *legatus*⁵¹. Era un puesto itinerante por excelencia, ya que su cometido era la impartición de la justicia en aquellos lugares o *conuentus* a los que no podía acudir el gobernador⁵². Además, en el caso de los *legati iuridici*, una función secundaria sería la de vigilar la labor del gobernador, de ahí que fuera una persona que gozase de la confianza del emperador⁵³.

En el caso de Bitinia-Ponto, Plinio notifica a Trajano la llegada de su *legatus* Servilio Prudente a Nicomedia el 24 de noviembre⁵⁴. Interpretamos que este personaje debió tratarse de un *legatus iuridicus* porque Plinio no era un procónsul, sino un *Legatus Augusti pro praetore*. Además, numerosas consultas de Plinio a Trajano se basan en el cambio de estatus de la provincia, pues muchas de las decisiones tomadas por los procónsules precedentes ya no eran válidas al ser Bitinia-Ponto ahora una provincia imperial. Por tanto, es imposible que el cargo de *legatus proconsulis* permaneciera bajo el mandato de Plinio, ya que era un puesto exclusivo de las provincias senatoriales. Igualmente, Servilio Prudente llega a Bitinia-Ponto después de Plinio, lo que sugiere un posible nombramiento por parte del emperador, puesto que si hubiera sido elegido por el propio Plinio (como hacían los procónsules con su *legati*), lo normal hubiera sido que llegara con él a la provincia. Entre los cometidos de Servilio Prudente, tuvo que estar la asistencia a las ciudades importantes de la provincia que no visita Plinio (Heraclea, Tío o Calcedón) y, seguramente, la administración de la justicia en el Ponto porque Plinio no llega a esta región hasta su segundo año en el gobierno, de manera que esta zona no podía haber estado tanto tiempo sin la acción de un agente estatal.

SUPERVISIÓN DE LAS CIUDADES: FINANZAS Y CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS

Aunque la jurisdicción era la principal tarea de los gobernadores en las provincias pacificadas, el carácter extraordinario de la misión de Plinio en Bitinia-Ponto hizo que su pri-

⁵⁰ Dio Cass., LIII, 14, 5-7.

⁵¹ (Ozcáriz, 2013: 83-84). En la vecina provincia de *Cappadocia-Galatia*, nunca se llegó a utilizar el nombre de *iuridicus* en los casos documentados (Ozcáriz, 2014: 146).

⁵² Este cargo ha sido documentado principalmente en la *Hispania Citerior*., véase Ozcáriz (2014: 145-179).

⁵³ (Ozcáriz, 2014: 177).

⁵⁴ Plin., *Ep.* X, 25.

mer cometido fuese el control de las finanzas locales, puesto que estas habían estado muy descuidadas. El objetivo de los gobernadores se centraba fundamentalmente en asegurar el equilibrio presupuestario de las distintas ciudades de la provincia, pues la sanidad financiera era básica para el desarrollo de la vida municipal y el mantenimiento del orden público.

En principio, el Estado romano otorgó a los *ordines decurionum* de colonias y municipios una amplia autonomía para la gestión de los recursos de la *pecunia publica* o tesoro municipal, como puede comprobarse en las leyes municipales. No obstante, su política financiera estaba fiscalizada por el emperador y los gobernadores provinciales cuya intervención consistía básicamente en consultas, autorizaciones o pleitos con implicaciones fiscales. Sin embargo, la injerencia del gobernador en los asuntos financieros de la ciudad no siempre estuvo bien valorada, ya que podía considerarse como un ataque a la gestión de los decuriones y su autonomía municipal⁵⁵. Así por ejemplo, la colonia de Apamea, sin oponerse totalmente al examen de las cuentas por parte de Plinio, arguye que había tenido el privilegio y la costumbre de administrar la *pecunia publica* según sus propios criterios, sin haber sido necesaria nunca la intervención del procónsul. Por eso, Plinio les exige un memorial donde se recogiesen esos privilegios, para mandárselo a Trajano a fin de saber qué conducta seguir, pues teme sobrepasar los límites de su cargo. Tras revisar el memorial, el emperador quiere que se sepa que Plinio realiza su investigación por voluntad suya, respetando sus privilegios en virtud de su honradez⁵⁶. A. N. Sherwin-White duda que Apamea como colonia romana tuviera un privilegio de absoluta independencia de la injerencia proconsular, pues las leyes locales como la de *Urso* reservaban los asuntos de gran relevancia a la jurisdicción del procónsul. Apamea poseía también el privilegio especial del *ius Italicum*, según el cual su territorio estaba exento de impuestos directos, por lo tanto los procónsules no deberían tener razón para preocuparse por sus finanzas y normalmente no supervisarían las cuentas públicas de esta ciudad⁵⁷. Este hecho puede explicar que Plinio no examinara las cuentas de las otras colonias de la provincia (Heraclea Póntica y Sinope) y que pudiera intervenir directamente sin cortapisas en las de otras ciudades como Prusa que era una *civitas stipendiaria*. No obstante, interpretamos que si no revisó las finanzas de las otras colonias de la provincia sería porque no tendría constancia de que allí se hubieran producido irregularidades como en Apamea, aunque Plinio en su constante actitud dubitativa prefirió consultar a Trajano para evitar problemas en el futuro.

Debido a la prioridad de su misión reflejada en los *mandata*, Plinio nada más llegar a la provincia lo primero que hace es examinar las cuentas de la ciudad de Prusa y, efectivamente, comprueba de primera mano las irregularidades que estaban teniendo lugar en las finanzas de las ciudades bitinias. Ante esta situación, decide eliminar algunos gastos innecesarios para mejorar la salud financiera de las comunidades, como por ejemplo las embajadas que enviaba anualmente la ciudad de Bizancio para presentar sus saludos al emperador (12.000

⁵⁵ (Rodríguez Neila, 2003: 114-120, 183-184).

⁵⁶ Plin., *Ep.* X, 47-48.

⁵⁷ (Sherwin-White, 1998: 630).

sestercios) y al gobernador de Mesia (3.000 sestercios)⁵⁸. Por otro lado, Plinio también debe velar por los ingresos de las ciudades y tratar de buscar medidas para que estos aumentasen. En este sentido, una vez recuperado gran parte del dinero público de las ciudades bitinias, Plinio no quiere que este permanezca sin rentabilidad, de manera que busca atraer nuevos deudores de las comunidades por medio de la reducción del tipo de interés de los préstamos⁵⁹. Esta práctica de las ciudades de obtener ingresos de los recursos y excedentes de la *pecunia publica* a través de los préstamos y del cobro de intereses está bien constatada en varias fuentes de época imperial y todas ellas coinciden en la necesidad de proteger y favorecer el patrimonio de la comunidad con deudores fiables⁶⁰. Asimismo, Plinio pide a Trajano que sancione una regla general que establezca el derecho que tienen las ciudades de Bitinia-Ponto para reclamar el dinero que se les debe. Sin embargo, Trajano le responde que cada ciudad debe determinar tal derecho en su propia ley⁶¹. De hecho, así aparece reflejado en algunas leyes municipales como la de *Urso* que establece 150 días y la de *Irni* 30 días para la devolución de los fondos públicos recibidos⁶².

Por otra parte, el gobernador provincial debía cerciorarse de que se llevasen a cabo adecuadamente las obras públicas necesarias para las comunidades. Esta importante función está íntimamente relacionada con el control de las finanzas locales, puesto que el dinero utilizado para su construcción procedía de la *pecunia publica* o, por lo general, de las élites locales a través de actos evergéticos. Además, este evergetismo edilicio podía causar importantes gastos adicionales a las ciudades, ya que posteriormente tendrían que mantener esas costosas obras iniciadas por la rivalidad entre ciudades o para mantener la memoria pública de determinadas familias de la élite local⁶³. Por tanto, resulta lógico que un pasaje de Macer en el *Digesto* restrinja la libertad edilicia de los evergetas locales para construir grandes edificios de espectáculos (circos, teatros o anfiteatros) u obras a imitación de otra ciudad (circunstancia muy constada en Bitinia por la gran rivalidad existente entre diversas ciudades como demuestran los discursos de Dión de Prusa)⁶⁴. En consecuencia, el mismo autor recoge posteriormente que era necesaria la autorización imperial (conseguida a través de su representante directo en la provincia, el gobernador) para la construcción de nuevas obras con dinero procedente del tesoro municipal⁶⁵. De hecho, varias epístolas entre Plinio y Trajano nos confirman este hecho: las termas de Prusa, los acueductos de Nicomedia y Sinope, o bien la cloaca de Amastris⁶⁶. En todas estas autorizaciones está presente la preocupación imperial

⁵⁸ Plin., *Ep.* X, 43.

⁵⁹ Plin., *Ep.* X, 54.

⁶⁰ *Lex Irn.* 79; *Dig.* XXII, 1, 11; XXII, 1, 30; XXII, 1, 33; L, 4, 6, 1. Véase Rodríguez Neila (2003: 167-171).

⁶¹ Plin., *Ep.* X, 108-109.

⁶² *Lex Urs.* 80; *Lex Irn.* 67.

⁶³ (Melchor, 2009: 150).

⁶⁴ *Dig.* L, 10, 3.

⁶⁵ *Dig.* L, 10, 3, 1.

⁶⁶ Termas de Prusa (Plin., *Ep.* X, 23-24; 70-71), acueductos de Nicomedia y Sinope (Plin., *Ep.* X, 37-38; 90-91), y cloaca de Amastris (Plin., *Ep.* X, 98-99).

de que la ciudad disponga de los recursos necesarios para llevar a cabo dichas obras, con tal de evitar nuevos impuestos o que las comunidades no pudiesen hacer frente a otros gastos más necesarios en el futuro.

Asimismo, el jurista Ulpiano indica que los gobernadores deben recorrer las obras públicas con el fin de inspeccionar si se hallan en buen estado o si necesitan alguna reparación. Además, si existen algunas obras comenzadas debe procurar que se terminen en la medida de las posibilidades de la propia ciudad, y también, designar formalmente diligentes encargados de las obras⁶⁷. Así por ejemplo, cuando Plinio solicita autorización a Trajano para construir un acueducto en Nicomedia, comprueba que los nicomedios se habían gastado previamente 3.318.000 sestercios y 200.000 sestercios en la construcción de dos acueductos anteriores que luego terminaron abandonando. Por eso, Plinio inspecciona personalmente las obras y pide al emperador el envío de un *aquilex* (experto en canales y acueductos) o un arquitecto.

En definitiva, la situación de la *pecunia publica* era fundamental para que el emperador autorizase la construcción de nuevos edificios, pues, aunque pudieran ser financiados a través de la iniciativa privada, su mantenimiento recaería finalmente sobre las haciendas locales. El gobernador, como representante directo del emperador, era el encargado en las provincias de comprobar la viabilidad de los proyectos mediante el examen de las cuentas públicas y también debía supervisar las obras para que estas se llevaran a buen término, a fin de mantener la salud financiera de la ciudad⁶⁸.

ORDEN PÚBLICO

Como señala el jurista Ulpiano en el siglo III, era deber del gobernador procurar que la provincia se encontrara tranquila y pacífica, por ello debía buscar y castigar a todo aquel que perturbara el orden público⁶⁹. De hecho, él era la única autoridad provincial que tenía el derecho del *ius gladii*, es decir, la condena a muerte, o bien a ejecutar la pena del trabajo en las minas⁷⁰. Así se explica que se remitieran a Plinio dos esclavos que se habían alistado al ejército para que determinara si se les debía aplicar la pena capital⁷¹. Esto evidencia que la tarea judicial estaba también íntimamente ligada al mantenimiento del orden público, pues los provinciales debían ver que las autoridades romanas castigaban las irregularidades y delitos, así como que se aseguraban del cumplimiento de las condenas.

⁶⁷ *Dig.* I, 16, 7, 1.

⁶⁸ E. Melchor (2009: 166) señala acertadamente que todos esos mandatos responden a una política imperial general, iniciada por Trajano en Bitinia-Ponto, cuyo objetivo era racionalizar el gasto público municipal. De este modo, se buscaba evitar que extravagantes obras públicas pudiesen arruinar las finanzas de las ciudades y, en consecuencia, estas no pudiesen pagar los impuestos debidos a Roma.

⁶⁹ *Dig.* I, 18, 13.

⁷⁰ *Dig.* I, 18, 6, 8.

⁷¹ Plin., *Ep.* X, 29-30.

Asimismo, si los gobernadores contaban con tropas acantonadas en sus provincias, podían disponer de algunos soldados para el mantenimiento del orden público en las ciudades y el territorio, o bien para realizar otro tipo de misiones. Aunque Bitinia-Ponto fuera una provincia pacificada, contaba con la presencia de algunas unidades militares, como por ejemplo la cohorte sexta ecuestre. Igualmente, Plinio consulta a Trajano si custodiar a los prisioneros con esclavos públicos de las ciudades o con soldados⁷². Por consiguiente, estas epístolas no atestiguan el acantonamiento de algunas tropas en la provincia que estaban a disposición del gobernador.

Por otra parte, tanto los procónsules de Bitinia-Ponto como Plinio contaron con la colaboración de un funcionario ecuestre para el mantenimiento del orden público: el llamado *praefectus orae Ponticae*. Este cargo, documentado principalmente en la *Hispania Citerior* con los denominados *praefecti orae maritimae*, se encargaba de la protección terrestre de la costa contra la piratería, además de otras funciones administrativas y de control de la navegación. Para cumplir su cometido, disponían de algunas cohortes que, en el caso hispano, parece ser que estaban formadas por jóvenes o milicias ciudadanas procedentes de esa misma provincia⁷³. Durante el gobierno de Plinio en Bitinia-Ponto, Gavio Baso, *praefectus orae Ponticae*, contaba con diez *beneficarii*, dos jinetes y un centurión sacados de las cohortes bajo el mando del gobernador; sin embargo, no le parecían suficientes⁷⁴. Aunque este *praefectus* fuera un colaborador independiente, debía respeto y cierta obediencia al gobernador, puesto que, además de que sus tropas procedían de sus cohortes, su carrera y promoción posterior dependían en gran parte de la recomendación que hiciera el gobernador tras el ejercicio de su cargo⁷⁵.

Por último, como ya hemos visto, Trajano ordenó a Plinio en sus *mandata* que prohibiera la formación de nuevos *collegia* o asociaciones en Bitinia-Ponto, puesto que esta provincia había sido víctima de la acción de violentas facciones. Muchas ciudades de Bitinia contaban en su seno con *collegia* de profesiones o con corporaciones de naturaleza religiosa, como la asociación de los Misterios de Serapis e Isis en Prusa. Trajano temía ver que estas estructuras asociativas se desviarán de su función original (la ayuda mutua y el proselitismo religioso), pues eran susceptibles de servir a otros intereses ocultos. Por tanto, toma la precaución de prohibir nuevas formaciones de este tipo⁷⁶. Por esta razón, Trajano prohíbe la creación de una asociación de bomberos (*collegia fabrorum*) en Nicomedia, que había sido afectada por un incendio, e incluso reprende a Plinio por proponerlo, dado que sabía que esa provincia había sido víctima de asociaciones de esta naturaleza que al final se acababan convirtiendo en *hetaeriae*⁷⁷.

⁷² Plin., *Ep.* X, 106; 19.

⁷³ (Álvarez Jiménez, 2013: 642-645).

⁷⁴ Plin., *Ep.* X, 21.

⁷⁵ Plin., *Ep.* X, 86a.

⁷⁶ (Fernoux, 2004: 312-313).

⁷⁷ Plin., *Ep.* X, 33-34.

OTRAS FUNCIONES

Las funciones descritas hasta ahora son las que tuvieron un mayor peso en el gobierno de Plinio, sin embargo, en sus epístolas podemos constatar otro tipo de cometidos que fueron también muy importantes para la administración provincial romana.

En primer lugar, destaca el culto imperial que aparece manifestado con la devoción al emperador Trajano por medio de los *vota sollemnia* que se realizaban anualmente⁷⁸. Cada 3 de enero se celebraba en todas las provincias del Imperio una ceremonia presidida por el gobernador donde se realizaba públicamente una serie de votos a los dioses para pedir por la salud del emperador y su familia⁷⁹. Del mismo modo, se celebraba anualmente el llamado *dies imperii* que era el día de ascensión al trono del emperador (el 28 de enero, en el caso de Trajano), fecha en la cual se renovaban los juramentos de fidelidad prestados por la totalidad del Imperio a la figura del *Princeps*. Así sucede por ejemplo en los dos años de gobierno de Plinio en Bitinia-Ponto, ya que informa a Trajano del cumplimiento y de la renovación de los votos por parte del ejército y de los provinciales⁸⁰. Este acto tenía lugar en los llamados *concilia* o *koina* provinciales que eran asambleas presididas por el gobernador provincial y que estaban compuestas por los representantes de las ciudades de una provincia o región⁸¹, a cuya cabeza se situaba un magistrado que en Oriente llevaban un título terminado en -arca en relación a esa estructura provincial, como por ejemplo el bitiniarca o pontarca⁸². Lógicamente los emperadores apoyaron este tipo de asociaciones y respondieron siempre con agrado los *vota* y las honras hechas a su persona⁸³.

En segundo lugar, el gobernador provincial debía mantener una activa relación con sus administrados a través de viajes o mediante correspondencia, pues el escaso aparato burocrático del Imperio romano hacía necesaria la colaboración entre las instancias superiores y las autoridades municipales. En este sentido, una importante función se derivaba de la propia condición del gobernador como representante directo del emperador en las provincias: la consulta e información sobre diversos asuntos y la transmisión de las órdenes o decisiones imperiales. Asimismo, los provinciales y soldados podían dirigir epístolas con peticiones al emperador a través del gobernador llamadas *libelli*, de igual modo el príncipe podía responder estas solicitudes mediante *rescripta* o *epistulae* que recogían sus decisiones acerca del tema consultado⁸⁴. Así por ejemplo, un particular como el centurión Publio Acio Áquila rogó a Plinio que le hiciera llegar una petición al emperador en la que imploraba su indulgencia

⁷⁸ Se han conservado varios epígrafes que recogen estos votos anuales en otras provincias, como por ejemplo la Lusitania. Véase Saquete (2006: 87-89).

⁷⁹ *Dig. L.*, 16, 233, 1.

⁸⁰ *Plin., Ep. X.*, 35; 52; 100; 102. Véase Sherwin-White (1998: 611-612).

⁸¹ Sobre los *koina* o *concilia* provinciales, véase Sartre (1994: 118-120) y Lozano Gómez (2013).

⁸² (Sartre, 1994: 119; Lozano Gómez, 2013: 186).

⁸³ *Plin., Ep. X.*, 36; 53; 101; 103.

⁸⁴ (Rodríguez Neila, 2009: 49-50).

en favor de la condición de su hija. Trajano, conmovido por las súplicas de Áquila, concedió a su hija la ciudadanía romana⁸⁵.

En tercer lugar, aunque las ciudades tenían una amplia autonomía en la gestión de sus asuntos, los gobernadores velaban en cierto modo por el correcto funcionamiento de la vida pública municipal. Uno de los aspectos a los que dedicaron una mayor atención fue la composición de las curias, ya que debían procurar que las ciudades fueran gobernadas por miembros de las élites locales. También, los gobernadores podían dirigirse al *ordo* local para que nombrasen decurión, o concediesen un honor o un cargo a un personaje determinado⁸⁶. En Bitinia-Ponto, por ejemplo, la *Lex Pompeia* establecía que nadie menor de treinta años podía ser elegido decurión o magistrado y también que aquel que desempeñara un cargo podía acceder al senado local, pero un edicto de Augusto permitió ejercer una magistratura a partir de los veintidós años. Cuando los censores preguntaron a Plinio si podían ser nombrados decuriones los magistrados menores de treinta años, este se muestra conforme porque “*es mucho mejor que sean admitidos en el senado los hijos de hombres honorables a que lo sean los miembros de la plebe*”⁸⁷. No obstante, aunque podemos observar que los gobernadores podían intervenir en cierto modo en los asuntos locales, todos los testimonios de Plinio revelan que su intromisión se produjo a partir de la consulta de las autoridades municipales. Así pues, coincidimos con W. Eck en que los gobernadores solo respondían a los deseos, preocupaciones y disputas de los provinciales cuando ellos mismos no se veían capaces de llegar a una solución con sus propios poderes dentro de sus comunidades⁸⁸.

En último lugar, derivado de todo lo anterior y de este sistema de comunicación directa y habitual entre el emperador y los gobernadores provinciales estaba la gestión del llamado *vehiculatio* o *cursus publicus* (término que aparece en el siglo IV d.C.) que era el servicio de correo oficial del Imperio romano⁸⁹. De hecho, todas las peticiones realizadas a Trajano a través de Plinio, que han sido mencionadas anteriormente, circularon a través de este medio de la *vehiculatio*, pues el gobernador era la máxima autoridad de su administración en las provincias y, por tanto, el único que ordinariamente podía conceder las credenciales o salvoconductos a los viajeros que utilizaran este sistema. No obstante, el emperador estaba especialmente interesado en la correcta utilización y regulación de este correo, por eso el gobernador debía informarle sobre cualquier uso extraordinario del *cursus publicus*. Esto explica que Plinio comunique a Trajano sobre la concesión de un salvoconducto a su esposa por el fallecimiento de su abuelo paterno⁹⁰ y también a Saurómata, rey del Bósforo, quien tenía que informar sobre ciertos asuntos al emperador lo antes posible⁹¹.

⁸⁵ Plin., *Ep.* X, 106-107.

⁸⁶ *Dig.* XLIX, 4, 1, 3.

⁸⁷ Plin., *Ep.* X, 79.

⁸⁸ (Eck, 2008: 275).

⁸⁹ Sobre la *vehiculatio*, véase Millar (2004) y Rodríguez Neila (2009: 50-52).

⁹⁰ Plin., *Ep.* X, 120.

⁹¹ Plin., *Ep.* X, 64.

CONCLUSIONES

Después del análisis llevado a cabo, se puede observar perfectamente la importante amplitud y diversidad de tareas que Plinio llevó a cabo en Bitinia-Ponto. De hecho, esta gran polivalencia era un rasgo característico de los gobernadores provinciales. Con el fin de realizar un correcto análisis de conjunto sobre las tareas de gobierno que aparecen en las epístolas de Plinio, hemos elaborado un cuadro (Figura 1) que contiene exclusivamente las cartas escritas por Plinio al emperador Trajano, el asunto o la función a la que se refieren y un breve resumen de su contenido. En base a dicho cuadro, hemos realizado un diagrama circular (Figura 2) que muestra la proporción en que aparecen los cometidos detectados en las epístolas⁹².

Aunque las epístolas de Plinio reflejen posiblemente una pequeña parte de toda la realidad, estas ejemplifican perfectamente los rasgos generales del gobierno provincial. Como demuestra el sector destacado, la función más constatada fue la administración de la justicia (21% de los casos registrados). Esto demuestra la gran importancia que tuvo esta actividad para el correcto desarrollo del gobierno provincial. No obstante, debemos tener en cuenta que las finanzas y las obras públicas se encuentran íntimamente ligadas, puesto que ambas pertenecen al ámbito de la administración municipal. Por consiguiente, si sumamos sus respectivos porcentajes, además de la vigilancia del gobierno local, tenemos un total del 37 %. No debe resultarnos extraño este hecho porque, al fin y al cabo, la supervisión de las cuentas y de las construcciones públicas constituía el objetivo fundamental y la razón de ser de la misión especial de Plinio en Bitinia-Ponto. En consecuencia, es lógico que estos cometidos en su conjunto presenten una proporción mayor con respecto a la actividad jurisdiccional en las epístolas. Por el contrario, estas tareas vinculadas a la gestión urbana son probablemente inferiores en número en otras provincias que no contasen con los problemas y las circunstancias extraordinarias de Bitinia-Ponto durante el mandato de Plinio.

A continuación, se encuentran el resto de funciones (orden público, *cursus publicus*, culto imperial y consultas o peticiones) que también tuvieron un peso específico, como demuestran sus porcentajes. Sin embargo, es necesario señalar que el mantenimiento del orden público parece ocupar una posición muy destacada entre las tareas del gobernador, sobre todo si tenemos en cuenta que Bitinia-Ponto era una provincia pacificada. Probablemente, este hecho responda a algunos de los posibles problemas que pudieron causar las mencionadas facciones políticas de Bitinia, que contribuyeron a crear un clima de inestabilidad. Por último, cabe destacar la importancia del *cursus publicus* que aumentaría si lo uniéramos con las consultas o peticiones, pues, como hemos visto, son dos funciones indisolublemente unidas. Sin duda, su relevancia debía ser consecuencia del mantenimiento de un eficaz instrumento de transmisión de información entre los diversos puntos del Imperio, y también, de la necesidad de un buen sistema de comunicación entre el emperador y sus agentes.

⁹² Hemos obviado en el gráfico aquellas cartas cuyos asuntos definimos como “otro”, dado que el contenido de estas no se refieren, en realidad, a ninguna función de gobierno concreta. Igualmente, en el gráfico se tienen en cuenta aquellas cartas que presentaban una doble tipología al aparecer dos tareas distintas en ellas.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ JIMENEZ, D.: “Las defensas antipiráticas de la Hispania Alto Imperial. Los *praefecti orae maritimae* y otras figuras”, en CID LÓPEZ, R. M^a. y GARCÍA FERNÁNDEZ, E. B. (eds.), *Debita verba: estudios en homenaje al profesor Julio Mangas Manjarrés*, Oviedo, 2013, 637-650.

AMARELLI, F.: “Il *conventus* come forma di partecipazione alle attività giudiziarie nelle città del mondo provinciale romano” en AMARELLI, F. (ed.), *Politica e partecipazione nelle città dell’Impero Romano*, Roma, 2005, 1-12.

BAZ, F.: “Considerations for the administration of the province Pontus et Bithynia during the imperial period”, *Cedrus*, n^o 1, 2013, 261-284.

BÉRENGER, A.: “Le voyage des gouverneurs à l’époque impériale”, en DUCHÊNE, H. (ed.), *Voyageurs et Antiquité classique*, Dijon, 2003, 73-86.

BÉRENGER, A.: *Le métier de gouverneur dans l’empire romain: de César à Dioclétien*, París, 2014.

BUCKLAND, W.: “L’Edictum Provinciale”, *Revue historique de droit française et stranger*, n^o 13, 1981, 81-96.

BURTON, G. P.: “The Roman Imperial State (A.D. 14-235): Evidence and Reality”, *Chiron*, n^o 32, 2002, 92-106.

DOPICO CAÍNZOS, M^a. D.: “Los *conventus iuridici*. Origen, cronología y naturaleza histórica”, *Gerión*, n^o 4, 1986, 265-283.

ECK, W.: “Provincial administration and finance”, en BOWMAN, A., GARNSEY, P. y RATHBONE, D. (eds.), *The Cambridge Ancient History. Volume XI: The High Empire, A. D. 70-192*, Cambridge, 2008, 266-292.

FERNOUX, H.-L.: *Notables et élites des cités de Bithynie aux époques hellénistique et romaine (III siècle av.- III siècle ap. J.- C.)*, Lyon, 2004.

GALSTERER, H.: “Roman Law in the Province: some problems of transmission”, en CRAWFORD, M. H. (ed.), *L’Impero romano e le strutture economiche e sociali delle province*, Como, 1986, 13-27.

GUINEA DÍAZ, P.: “Notas sobre la organización pompeyana de la provincia de Bitinia y Ponto”, *Gerión*, n^o 17, 1999, 317-329.

HOYOS, B. D.: “Lex provinciae and Governor’s Edict”, *Antichthon*, n^o 7, 1973, 47-53.

LOZANO GÓMEZ, F.: “Los concilios ciudadanos y el culto imperial”, en BLÁZQUEZ, J. M. y OZCÁRIZ, P. (coords.), *La administración de las provincias en el Imperio Romano*, Madrid, 2013, 177-198.

MAYER i OLIVÉ, M.: “Una nota sobre la fecha de la muerte de Plinio el Joven”, *Emerita: Revista de Lingüística y Filología Clásica*, vol. LXXXII 1, 2014, 153-164.

MELCHOR GIL, E.: “La regulación jurídica del evergetismo edilicio durante el Alto Imperio”, *Butlletí Arqueològic, Reial Societat Arqueològica Tarraconense*, n^o 31, 2009, 145-

169.

- MILLAR, F.: *Rome, the Greek World, and the East vol. 2: Government, Society and Culture in the Roman Empire*, Chapel Hill (North Carolina), 2004.
- OZCÁRIZ GIL, P.: “El personal administrativo en las provincias durante el Alto Imperio romano”, en BLÁZQUEZ, J. M. y OZCÁRIZ, P. (coords.), *La administración de las provincias en el Imperio Romano*, Madrid, 2013, 75-90.
- OZCÁRIZ GIL, P.: *La administración de la provincia Hispania citerior durante el Alto Imperio romano*, Barcelona, 2014.
- RODRÍGUEZ NEILA, J. F.: “*Pecunia communis municipum*: decuriones, magistrados y gestión de las finanzas municipales en Hispania”, en RODRÍGUEZ NEILA, J. F., CASTILLO GARCÍA, C. y NAVARRO, F. J. (coords.), *Sociedad y economía en el occidente romano*, Pamplona, 2003, 111-198.
- RODRÍGUEZ NEILA, J. F.: “*Corduba* romana, capital de la provincia *Hispania Ulterior Baetica*”, en ESCOBAR, J. M. *et alii* (eds.), *La ciudad de Córdoba: origen, consolidación e imagen*, Córdoba, 2009, 23-82.
- SAQUETE, J. C.: “El gobernador provincial de Lusitania y sus actividades: viajes, calzadas, *conventus* y relaciones sociales”, en RODRÍGUEZ NEILA, J. F. y MELCHOR GIL, E. (eds.), *Poder central y autonomía municipal: la proyección pública de las élites romanas de Occidente*, Córdoba, 2006, 81-111.
- SARTRE, M.: *El Oriente Romano*, Madrid, 1994.
- SHERWIN-WHITE, A. N.: *The letters of Pliny. A historical and social Commentary*, Oxford, 1998.
- TALBERT, R. J.: “Pliny the Younger as governor of Bithynia-Pontus”, en DEROUX, C. (ed.), *Studies in Latin Literature and Roman History*, vol. 2, Bruselas, 1980, 412-435.

ANEXO

Figura 1. Cuadro con las cartas de Plinio a Trajano. Elaboración propia.

Carta	Asunto	Contenido
15	Otro.	Viaje a la provincia.
17a	Supervisión de finanzas.	Llegada a la provincia. Examen de las cuentas de Prusa.
17b	Supervisión de finanzas.	Solicitud de un curator operum publicorum.
19	Orden público.	Custodia de los prisioneros.
21	Orden público.	Gavio Baso, praefectus orae Ponticae, solicita más hombres.
23	Supervisión de obras públicas.	Construcción de baños públicos.
25	Otro.	Llegada del legatus Servilio Prudente.
26	Otro.	Recomendación de Rosiano Gémino.
27	Consulta o petición.	El liberto Máximo pide más hombres para su misión.
29	Orden público/Justicia.	Castigo a dos esclavos.
31	Orden público/Justicia.	Incumplimiento de castigos por parte de los condenados.
33	Orden público.	Propuesta para crear una asociación de bomberos en Nicomedia.
35	Culto imperial.	Votos anuales por la salud del emperador.
37	Supervisión de finanzas y de obras públicas.	Acueducto de Nicomedia.
39	Supervisión de finanzas y de obras públicas.	Proyectos edilicios en Nicea y Claudiópolis.
41	Supervisión de obras públicas.	Construcción de un canal en Nicomedia.
43	Supervisión de finanzas.	Supresión de embajadas.
45	Cursus publicus	Renovación de los salvoconductos.
47	Supervisión de finanzas.	Examen de las cuentas de Apamea.
49	Supervisión de obras públicas.	Traslado de un templo de la Magna Mater en Nicomedia.
51	Otro.	Traslado de Celio Clemente a Bitinia.

52	Culto imperial.	Celebración del dies imperii.
54	Supervisión de finanzas.	Rentabilización de los fondos públicos.
56	Justicia.	Destierros de la provincia.
58	Justicia.	Proceso contra Flavio Arquipo.
59	Justicia.	Memorial de Flavio Arquipo.
61	Supervisión de obras públicas.	Proyecto del canal de Nicomedia.
63	Cursus publicus.	Embajada de Saurómata, rey del Bosforo.
64	Cursus publicus.	Concesión de un salvoconducto a Saurómata.
65	Justicia.	Condición de los threptoí (los nacidos libres, pero abandonados y alimentados en la esclavitud).
67	Cursus publicus.	Salvoconducto al liberto Licormas.
68	Justicia.	Traslado de restos humanos.
70	Supervisión de obras públicas.	Baños públicos de Prusa.
72	Justicia.	Jurisdicción sobre agnoscere liberos y restitutio natalium.
74	Otro.	Calídro, esclavo fugitivo.
75	Justicia.	Albacea del testamento de Julio Largo del Ponto.
77	Orden público.	Petición a Trajano de un centurión para Juliópolis.
79	Vigilancia de la administración urbana.	Acceso a las curias locales.
81	Justicia.	Proceso contra Dión de Prusa.
83	Cursus publicus/ Consulta o peticiones.	Envío de la petición de los habitantes de Nicea.
85	Otro.	Recomendación del liberto imperial Máximo.
86a	Otro.	Recomendación de Gavio Baso.
86b	Otro.	Recomendación de un funcionario.
87	Otro.	Recomendación de Ninfidio Lupo.
88	Culto imperial.	Cumpleaños de Trajano.

90	Supervisión de obras públicas.	Construcción de un acueducto en Sinope.
92	Orden público.	Creación de una hermandad de socorros en Amiso.
94	Otro.	Privilegio de tres hijos a Suetonio.
96	Justicia.	Proceso contra los cristianos.
98	Supervisión de obras públicas.	Construcción de cloacas en Amastris.
100	Culto imperial.	Votos anuales a Trajano.
102	Culto imperial.	Celebración del dies imperii.
104	Consulta o petición.	Petición de concesión del ius Quiritum a tres libertos.
106	Consulta o petición.	Petición de concesión de la ciudadanía romana para la hija del centurión Publio Acio Águila.
108	Supervisión de finanzas públicas.	Derecho de las ciudades a reclamar las deudas.
110	Justicia.	Reclamación de 40.000 sesteracios por parte de Julio Pisón.
112	Vigilancia de la administración urbana.	Pago de la summa honoraria.
114	Vigilancia de la administración urbana.	Expulsión de decuriones que poseen la ciudadanía en otra ciudad.
116	Vigilancia de la administración urbana.	Distribución de dinero en las ciudades.
118	Consulta o petición.	Recompensa a los atletas.
120	Cursus publicus.	Concesión de un salvoconducto a la esposa de Plinio.

Figura 2. Funciones del Gobierno de Plinio en Bitinia-Ponto. Elaboración propia.

